



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



RESOLUCIÓN NÚMERO 1135 DE 2015

(23 ABR. 2015)

Por la cual se define el procedimiento para establecer los lineamientos del reporte de información requerida en la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales y se deroga la Resolución 0154 de 2013.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el artículo 49 de la Ley 152 de 1994, el artículo 90 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2 del Decreto 1832 de 2012 y el artículo 22 del Decreto 3517 de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto 1118 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 1832 de 2012, corresponde al Departamento Nacional de Planeación diseñar y organizar los sistemas de evaluación de los resultados de la administración pública, y difundir los resultados de las evaluaciones, tanto en lo relacionado con políticas, como con proyectos de inversión.

Que el artículo 7 del Decreto 1118 de 2014 que modificó el artículo 22 del Decreto 3517 del 2009, establece como funciones de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación, entre otras: Realizar la evaluación de gestión y resultados, de manera selectiva, de los planes de desarrollo ejecutados por las entidades territoriales; Diseñar, aplicar y difundir instrumentos para el seguimiento y evaluación integral de la descentralización y, en especial, los aspectos a que se refieren las Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; Participar en el diseño e implementación del Sistema de Evaluación de Gestión y Resultados de la Administración Pública Territorial en los temas de su competencia, en coordinación con la Dirección de Evaluación de Políticas Públicas del Departamento y las entidades territoriales.

Que el parágrafo 3° del artículo 1 del Decreto 159 de 2002, adicionado por el artículo 3° del Decreto 777 de 2011, dispone que para efectos del desarrollo de la evaluación del desempeño integral en los componentes de eficacia, eficiencia, asistencia técnica y capacidad administrativa, los municipios, distritos y departamentos deberán continuar reportando la información en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con los lineamientos que este defina, hasta que dicha información se integre al Formulario Único Territorial (FUT).

Que los mecanismos establecidos en la Resolución 0154 de 2013, deben ser modificados con el fin que los lineamientos y procedimientos queden acorde a los cambios tecnológicos y de sistemas que se realizaron a partir del año 2015, para que los municipios puedan realizar de manera más ágil el reporte de información en los aplicativos.

Que con el fin de realizar la evaluación de gestión y resultados de forma continua y garantizando los principios de eficacia y economía que rigen a la administración pública,

Continuación de la Resolución "Por la cual se define el procedimiento para establecer los lineamientos del reporte de información requerida en la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales y se deroga la Resolución 0154 de 2013".

es necesario que la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible anualmente comunique a los municipios, distritos y departamentos las orientaciones técnicas, los lineamientos, procedimientos e instrumentos para el reporte de la información requerida para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales, en los aplicativos SIEE y SICEP Gestión.

Que las gobernaciones a través de las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, con base en la información reportada por los municipios y distritos deberán revisar según los lineamientos y orientaciones técnicas y metodológicas del Departamento Nacional de Planeación, la consistencia, coherencia y calidad técnica de la información reportada por los municipios y distritos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Definir el procedimiento para establecer los lineamientos del reporte de la información requerida en la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales, así: para efectos del reporte de la información requerida para el desarrollo de la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales y que no se capture a través del FUT, cada año el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible publicará y comunicará a las alcaldías y gobernaciones los lineamientos y orientaciones técnicas y metodológicas, así como los aplicativos desarrollados para tal efecto.

Los municipios, distritos y departamentos en cabeza de las secretarías de planeación o quien haga sus veces deberán realizar las acciones interinstitucionales a que haya lugar con el fin de cumplir con el procedimiento establecido para el reporte de información.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los lineamientos, orientaciones y procedimientos para el reporte de información al que se refiere el artículo primero de la presente Resolución serán establecidos a través de una circular que emitirá cada año la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución deroga la Resolución 0154 de 2013, y rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 23 ABR. 2015


SIMON GAVIRIA MUÑOZ